

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 149 /

COPIAPO, 19 de Noviembre 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**REPOSICION MAQUINARIA RELLENO SANITARIO**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 19 de noviembre de 2010, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Caldera, los bienes correspondientes al proyecto "**REPOSICIÓN MAQUINARIA RELLENO SANITARIO**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 19 de noviembre de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el Gobierno Regional de Atacama, relativo a un **Tractor Topador, Placa Patente N° CKPV.26-K**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

"REPOSICIÓN MAQUINARIA RELLENO SANITARIO"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó a 19 de noviembre de 2010, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendenta Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA** representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ÁNJEL**, ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, Caldera, en adelante "la Municipalidad", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado **"REPOSICIÓN MAQUINARIA RELLENO SANITARIO"** financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 29005002-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

CÓMPUTO			FACTURA				FECHA	OBSERVACION	CONTINUA	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	RECEPCIÓN							
01	10/02/2011	1.000.000	001	10/02/2011	COMPAÑIA	1.000.000	10/02/2011	1000	1000	1.000.000	1.000.000		DESCRIPCIÓN	

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE CALDERA** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICIÓN MAQUINARIA RELLENO SANITARIO"** Código BIP 29005002-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE CALDERA** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CALDERA**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Caldera y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

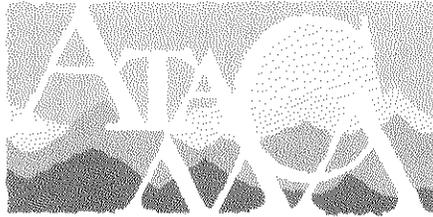
4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Caldera
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- XMQ/LMCT/CZB/mbb



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendencia



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

“REPOSICIÓN MAQUINARIA RELLENO SANITARIO”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

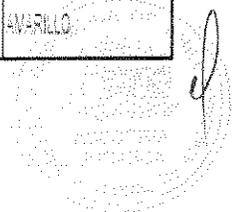
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó a 19 de noviembre de 2010, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo” 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional**” y la **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA** representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ÁNJEL**, ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, Caldera, en adelante “**la Municipalidad**”, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado “**REPOSICIÓN MAQUINARIA RELLENO SANITARIO**” financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 29005002-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN	COMUNA	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO								
488	29-10-2010	181.502.370	229791	09-08-2010	KOMATSU Chile S.A.	181.502.370	08-09-2010	Documentación Completa.	Caldera	1	Tractor Topcon	181.502.370	181.502.370	TIPO: MAQUINA INDUSTRIAL; MARCA: KOMATSU; MODELO: D65EX-18; N° SERIE: 00183; MODELO MOTOR: 26853625; FAJIS FABRICACIÓN: JAPÓN; AÑO: 2010; COLOR: AMARILLO.



TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE CALDERA** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICIÓN MAQUINARIA RELLENO SANITARIO"** Código BIP 29005002-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por si misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE CALDERA** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CALDERA**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Caldera y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



[Handwritten signature]
BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA

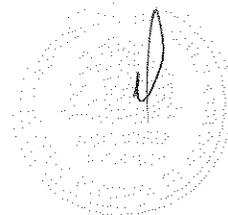


[Handwritten signature]
XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

[Handwritten initials]
VGB/CZB/MFE/vfe

Distribución

1. Municipalidad de Caldera (1)
2. Depto. Presupuesto GORE (1)
3. Jefa Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
4. Asesoría Jurídica GORE (1)
5. Oficina de Partes (1)



[Handwritten signature]